



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** C. E.E N° 30.211.671/MGEYA/DGRP/17 Proyecto de Disposición Implementación TAD

---

**VISTO:** las Leyes N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 3.304, los Decretos N° 127/14 y 423/13, las Resoluciones N° 601/MHGC/14, 730/MHGC/14, 4093/MHGC/16 y 521/SECLYT/15, y el Expediente Electrónico N° 30.211.671/MGEYA/DGRP/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 9° del Decreto N° 127/14 se estableció que este Ministerio de Hacienda dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2809 y su reglamentación;

Que mediante las Resoluciones N° 601/MHGC/14, 730/MHGC/14 y 4093/MHGC/16, se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que por la Ley N° 3.304 este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas, que permitan agilizar los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que por el Decreto N° 423/13 se aprobó la creación de la Plataforma de Tramitación a Distancia –TAD– como medio de interacción del ciudadano con la administración;

Que por Resolución N° 521/SECLYT/15 se aprueban los términos y condiciones de uso de la Plataforma TAD.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 127/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

**DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la implementación de la plataforma “Tramitación a Distancia” (TAD) para las solicitudes de adecuaciones provisorias de precios.

Artículo 2°.- El peticionante deberá realizar la solicitud de adecuación provisorio de precios en forma

virtual desde la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar/tramitesadistancia](http://www.buenosaires.gob.ar/tramitesadistancia)) ingresando con CUIT y Clave Ciudad.

Artículo 3.- La presente Disposición entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, siendo obligatoria su aplicación a partir del 1° de marzo de 2018.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios.